



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.258

Salta, lunes 31 de agosto de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 525 del 26/8/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	8
N° 526 del 26/8/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 316 del 26/8/2026 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. LORENA SOLEDAD VILLALBA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.	12
N° 317 del 27/8/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA.DRA. FERNANDA ELIANA ECHAZÚ.PERSONAL TEMPORARIO DESIGNADO MEDIANTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 219/26	13

RESOLUCIONES

N° 1416 DEL 28/08/26 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – AUTORIZA ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR MAYORES COSTOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES Y ESTABLECE EL PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN PARA EL PERÍODO 09/2026 QUE PERCIBIRÁN LOS USUARIOS INCLUIDOS EN PADRÓN DE BENEFICIARIOS CON TARIFA SOCIAL. (VER ANEXO)	14
N° 1400 DEL 26/08/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – FORMULA OBSERVACIÓN LEGAL A LA CESIÓN DE USO DE DOS MÓDULOS COMPACTOS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES A FAVOR DEL FIDEICOMISO VÍA AURELIA.	18

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-TREN A LAS NUBES SFTSE N° 121-0271 LPU26	24
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0203-LPU26 – ADJUDICACIÓN	25

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 161/26 (119-1448-ASI26) – ADJUDICACIÓN	25
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1228-ASI26 – ADJUDICACIÓN	26
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1564-ASI26 – ADJUDICACIÓN	26
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1512-ASI26 – ADJUDICACIÓN	26

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0414-CAB26 – ADJUDICACIÓN	27
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 37/2026 – ADJUDICACIÓN	27

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 1080034-122024/2026-0 – ARROYO TIPALA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA	28
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE N° 1080034-122021/2026-0 – ARROYOS QUENCO Y CHURQUIS – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA	29

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 1080034-165458/2026-0 – RÍO ASTILLEROS – DPTO. CAPITAL – SALTA	29
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

CENTENARIO LITHIUM S.A. – EXPTE. N° 746361	32
DOS NACIONES SUR – EXPTE. N° 21955)	32
MARIO 6 – EXPTE. N° 758399	33

SUCESORIOS

GARZON, DOMINGO ENRIQUE; UNCOS, MARIA AMANDA – EXPTE. N° 54790/23	33
GALLO, GERARDO JOSE – EXPTE. N° 973272/26	34
ORQUERA, RAMONA ANTONIA; RUIZ, MARTIN ACENCIO – EXPTE. N° 7159/24	34
SIDICARO, ANTONIA ESTER – EXPTE. N° 977645/26	35
CHAÑE, FERNANDO PASCUAL – EXPTE. N° 972695/26	35
MAIZARES, MARIA SOLEDAD – EXPTE. N° 959451/26	36
GOMEZ, GLADY; URDINEA, RAMON HORACIO – EXPTE. N° 638399/18	36
CORTEZ, FERNANDO MILAGRO – EXPTE. N° 961306/26	37
AVENDAÑO, FERNANDO – EXPTE. N° EXP 854148/24	37
ORELLANA, CARLOS UMBERTO; ROJAS, GLADIZ RAMONA – EXPTE. N° EXP 259471/9	37

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	38
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 914853/25	39
POR MONICA GALLI MONOT – JUICIO EXPTE. N° 21069/17	39
POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 813902/23	40

EDICTOS DE QUIEBRAS

PLAZA, ALVARO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 985011/26	41
ZENTENO, JULIO RICARDO – EXPTE. N° EXP 985549/26	41
FLEITAS, CELSO ROLANDO – EXPTE. N° EXP 978428/26 – COMPLEMENTARIO	42
BRACAMONTE, MARIA MARGARITA – EXPTE. N° EXP 984158/26 – COMPLEMENTARIO	43
LOPEZ, CARLOS DANIEL – EXPTE. N° EXP 983573/26 – COMPLEMENTARIO	44
AQUENES AGUERO, RAUL RICARDO – EXPTE. N° EXP 977042/26 – COMPLEMENTARIO	44
MURGUIA, EVELIN ANAHI – EXPTE. N° EXP 985347/26	45
FERNANDEZ, ENRIQUE EUGENIO – EXPTE. N° EXP 980572/26	46
CRUZ, ARIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 983568/26	47
CORDOBA, LOURDES DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 984020/26 – COMPLEMENTARIO	47
GONZA, DOMINGO MARCELO – EXPTE. N° EXP 980504/26 – COMPLEMENTARIO	48
QUISPE, ANDREA VIVIANA – EXPTE. N° EXP 982573/26	49

PEREZ, JUAN FERNANDO – EXPTE. N° EXP 981162/26	49
MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 983241/26 – COMPLEMENTARIO	50
CRUZ, CLAUDIO LUIS – EXPTE. N° EXP 976539/26 – COMPLEMENTARIO	51
GUTIERREZ, ALBERTO MARINO – EXPTE. N° EXP 975089/26 – COMPLEMENTARIO	51
VALDIVIEZO, SONIA MALVINA MARIBEL – EXPTE. N° EXP 975085/26 – COMPLEMENTARIO	52
TORRES, DIEGO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 977610/26 – COMPLEMENTARIO	53
LOPEZ MEZANZA, MARIA FERNANDA – EXPTE. N° EXP 983249/26 – COMPLEMENTARIO	54
MONTENEGRO, JORGE EMANUEL – EXPTE. N° EXP 980174/26 – COMPLEMENTARIO	55
ZERPA, GUSTAVO MARCELO – EXPTE. N° EXP 979583/26 – COMPLEMENTARIO	55
LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 982046/26 – COMPLEMENTARIO	56
GUZMAN, NOELIA ROCIO – EXPTE. N° EXP 982482/26	57
SORIA, RAUL ALFREDO – EXPTE. N° EXP 976039/26 – COMPLEMENTARIO	58
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. – EXPTE. N° 66061/3	58
EDICTOS JUDICIALES	
ROMANI, CLAUDIA LEONOR Y OTROS C/ SELINA OPERATION MENDOZA S.A.S. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 898660/25	59
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INCAJU SAS	61
F AL CUADRADO SRL	62
JMR DISTRIBUIDORA SRL	64
A&M ANTA NEGOCIOS SAS – AVISO RECTIFICATIVO	65
ELECTROAG PUNA SRL	65
IOS – IMÁGENES ODONTOLÓGICAS SALTA SAS	67
TMA SAS	68
ANDES SERVICIOS SAS	69
CT ANDINA SAS	70
ASAMBLEAS COMERCIALES	
JOSE MONTERO SA	72
AVISOS COMERCIALES	
BP DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS – INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	72
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	75

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NUEVO HORIZONTE BARRIO 17 DE OCTUBRE	75
AVISOS GENERALES	
UNIÓN CÍVICA RADICAL – PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 01/26 – APRUEBA CRONOGRAMA ELECTORAL PARA ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2026. (VER ANEXO)	76
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/08/2026	77



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 525**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 347-159.457/2025-Cde. 3, N° 321-219.774/2025-0, N° 360-6.399/2025-Cde. 2, N° 11-219.635/2025-0, N° 11-218.656/2025-0, N° 130- 21.399/2025-0, N° 41-213.903/2025-0, N° 50-170.260/2025-Cde. 1, N° 85-255.2025-0, N° 321-183.459/2025-Cde. 1, N° 347-211.724/2025-Cde. 1, N° 11-220.268/2025-0, N° 08-166.815/2025-0, N° 58-164.594/2025-Cde. 1, N° 347-117.522/2025-Cde. 3, N° 341-189.512/2025-Cde. 1, N° 48-168.834/2025-Cde. 2, N° 11-224.836/2025-0, N° 347-42.761/2025-Cde. 8, N° 347-150.395/2025-Cde. 3, N° 374-168.241/2025-0, N° 374-227.333/2025-0, N° 321-223.734/2025-0, N° 347-217.534/2025-Cde. 1, N° 347-42.761/2025-Cde. 9, N° 347-130.248/2025-Cde. 5, N° 347-150.395/2025-Cde. 4, N° 267-62.008/2024-Cde. 1003, N° 411-36.410/2025-Cde. 25, N° 411-36.410/2025-Cde. 42, N° 236-151.222/2025-Cde. 3, N° 07-223.818/2025-0, N° 347-130.248/2025-Cde. 6, N° 347-217.534/2025-Cde. 2, N° 347-42.761/2025-Cde. 10, N° 50-130.998/2025-Cde. 2 y N° 50-130.998/2025-Cde. 3

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, asimismo, el artículo 25 del mismo cuerpo legal, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 31 de la referida norma, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que su artículo 7°, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, Centro de Convenciones de Salta y Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$5.406.245.398,00), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXXII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuatro Millones Quinientos Dieciséis Mi Noventa y Seis con Treinta y Un Centavos (\$4.804.516.096,31), según detalle obrante en los Anexos XXXIII a XXXVII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 37 – Centro de Convenciones de Salta, por un importe total de Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$232.844.598,00), según detalle obrante en el Anexo XXXVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 39 – Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios, por un importe total de Pesos Trescientos Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$325.538.500,00), según detalle obrante en el Anexo XXXIX del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 32933540, N° 32976700, N° 32977155, N° 32989261, N° 32990843, N° 32992689, N° 32994078, N° 32994246, N° 32994431, N° 32994684, N° 32994991, N° 32995311, N° 32997324, N° 32997471, N° 33039208, N° 33045430, N° 33047769, N° 33047822, N° 33071831, N° 33081625, N° 33081908, N° 33109413, N° 33109886, N° 33129596, N° 33148800, N° 33149327, N° 33149458, N° 33149491, N° 33185512, N° 33185758, N° 33208930, N° 33230117, N° 33232251, N° 33686384, N° 33688267 N° 33688671, N° 33720511 y N° 33720618, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este decreto.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/08/2026
OP N°: SA100053875

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 526

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 321-128994/2025, N° 321-151607/2025, N° 321-171823/2025, N° 321-196390/2025, N° 244-213994/2025, N° 11-56428/2026-Cde. 1, N° 07-233947/2025-Cde. 3, N° 41-231844/2025, N° 239-320/2025-Cde. 13, N° 321-55867/2026-Cde. 2, N° 321-18077/2026, N° 244-106229/2026 y N° 11-12340/2026

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, referidos al Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez, el artículo 46 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los presupuestos de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), Jurisdicción 30 – Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia y Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre

en el artículo 6° del Decreto N° 65/2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporánse al Presupuesto Ejercicio 2025 de la Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 46 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con Cuarenta y Tres Centavos (\$31.186.677.371,43), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a X integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos per Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Administración Central, por un importe total de Pesos Tres Mil Ciento Veintidós Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Veintitrés Centavos (\$3.122.688.245,23), según detalle obrante en los Anexos XI a XVI de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un importe total de Pesos Once Mil Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con Sesenta y Siete Centavos (\$11.132.289.987,67), según detalle obrante en el Anexo XVII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 30 – Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, por un importe total de Pesos Ocho Mil Millones (\$8.000.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Quince con Sesenta y Cinco Centavos (\$38.987.815,65), según detalle obrante en el Anexo XVI del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta Millones (\$440.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025,

la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de Pesos Setecientos Noventa y Siete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Dos con Doce Centavos (\$797.997.592,12), según detalle obrante en los Anexos XXIV a XXVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 30872317, N° 31367777, N° 32394620, N° 32615402, N° 33333010, N° 33382920, N° 33384394, N° 33396758, N° 34275835, N° 34380002, N° 34966329, N° 35580196, N° 35974478, N° 35993302, N° 36018349, N° 36021290, N° 36034411, N° 36035018, N° 36035501, N° 36040378, N° 36045048, N° 36056020, N° 36071115, N° 36071692, N° 36112280, N° 36122251 y N° 36122488, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° de este decreto.

ARTÍCULO 10.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 11.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/08/2026
OP N°: SA100053876

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 316

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 334-80696/2026-0

VISTO, la solicitud de comisión de servicios de la Sra. Lorena Soledad Villalba D.N.I. N° 26.899.694, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación al Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° Inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios de la Sra. **LORENA SOLEDAD VILLALBA D.N.I. N° 26.899.694**, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación al Ministerio de Economía y Servicios Públicos desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2026 y/o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

Fechas de publicación: 31/08/2026
OP N°: SA100053878

SALTA, 27 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 317

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 131.441/2026 – código 376

VISTO la renuncia presentada por la Dra. **Fernanda Eliana Echazú** a su designación en carácter de personal temporario, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta por Decisión Administrativa N° 219/26; y,

CONSIDERANDO:

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N°s. 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 26 de junio del 2026, la renuncia presentada por la Dra. **Fernanda Eliana Echazú**, D.N.I. N° 39.536.476, a su designación en carácter de personal temporario, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta por Decisión Administrativa N° 219/26, N° de Orden 177.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

RESOLUCIONES

SALTA, 28 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1416/2026 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-68148/26: "Aguas del Norte COSAySA – Solicitud de Actualización de Cuadros Tarifarios 2.026.", la Ley Provincial N° 8457, el Decreto Provincial N° 3652/10; el Acta de Directorio N° 45/2.026; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota N°1250/26 del 18/08/26, COSAYSA solicita al ENRESP la actualización del Cuadro Tarifario correspondiente al Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales para el período Septiembre 2.026, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N° 8457. En tal sentido, requiere dar continuidad al esquema de actualización por inflación mensual, procediendo a la adecuación de las tarifas conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Junio de 2.026, publicado el 13/07/26, el cual registró una variación del 2,1%.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe correspondiente, indicando que la solicitud efectuada por la Prestadora se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, motivo por el cual procedió al análisis de la actualización tarifaria para el mes de Septiembre 2.026 por mayores costos consecuencia de la inflación.

Que párrafo aparte la Gerencia Económica destaca, que los rubros más representativos en la estructura de costos de la Prestadora son: Costos Laborales (Sueldos, Cargas Sociales, etc.) y Energía Eléctrica, con una incidencia del 85% sobre el total, habiendo verificado que las facturas de Energía Eléctrica de 06/2026 a 07/2026, determinando que las mismas se incrementaron en un 1% en promedio, agregando que, del total de suministros de titularidad de la Prestadora, el 67,36% corresponde a la tarifa T2.

Que respecto de los Sueldos, se analizaron recibos de empleados de las diferentes categorías, correspondientes a los periodos 06/2026 y 07/2026, verificando un incremento de 2% en los haberes básicos entre un mes y otro. Por lo expuesto, considera que la actualización solicitada por la Prestadora, esto es: IPC de 07/2026 que se ubica en el 2,1%, resulta razonable.

Que párrafo aparte, recomienda el diferimiento con carácter excepcional, transitorio y por el período tarifario en curso, de la aplicación del componente mensual del 2,5445% correspondiente al esquema de recomposición resultante de la última Revisión Tarifaria Integral del servicio sanitario.

Que dicha medida encontraría fundamento en la potestad tarifaria de la autoridad regulatoria y en el deber de ponderar, al momento de su efectiva implementación, las circunstancias económicas y sociales concretas de los usuarios. En particular, adquieren especial relevancia los principios de razonabilidad, gradualidad, proporcionalidad, accesibilidad y protección de los intereses económicos de los usuarios, conforme a la

doctrina establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “CEPIS” (Fallos 339:1077).

Que, concluyendo con su informe, la Gerencia Económica del ENRESP sugiere una actualización mensual por inflación según el siguiente esquema:

- Actualización mensual por inflación (mayores costos) según el siguiente esquema:
09/2026: actualización de 2.1% (art. 7° Res. ENRESP N° 2060/25 aprobada previa Audiencia Pública y art. 1° Ley 8.457 – IPC mensual).
- Tarifa Social: de la Resolución ENRESP N°974/26 de fecha 10/06/2026 surge que para el periodo 09/2026 la bonificación sobre el básico de los usuarios que forman parte del padrón de Tarifa Social de ese mes, asciende al 5% sobre el básico.

Que entrando en el análisis de marras, la Gerencia Jurídica del ENRESP considera oportuno indicar, en primera instancia que lo requerido por COSAYSA se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 2060/25 que fuera aprobada por el ENRESP, previa Audiencia Pública, y de conformidad con lo estipulado por el art. 1° de la Ley Provincial 8.457.

Que el artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, expresamente dispuso: “Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, y en base a la acreditación del índice inflacionario, AUTORIZAR una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con el Relevamiento de Expectativa de Mercado (REM) publicado por el Banco Nación para el mes de Diciembre de 2025. La misma se aplicará a partir del período Enero/2026 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución”.

Que así las cosas tenemos, que a través del citado artículo, se estableció la metodología de actualización tarifaria por inflación, a partir del periodo Enero/26.

Que como se dijo precedentemente, dicha metodología fue aprobada en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria, con todas las formalidades de ley, encontrándose a la fecha firme y sin cuestionamientos administrativos ni judiciales, resultando entonces un procedimiento válido en las formas y en la práctica, plenamente operativo. Vale también recordar, que idéntico tratamiento se aplicó durante todo el período 2025 en las actualizaciones tarifarias por inflación.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente y con lo previsto por el artículo 7° de la Resolución N° 2060/25.

Que, vale mencionar como antecedente, que este ENRESP instauró un proceso de la recomposición tarifaria gradual, que tiene como objetivo alcanzar progresivamente el equilibrio económico financiero, tendiendo a la autofinanciación de la Prestadora atendiendo

las distorsiones evidenciadas por el proceso inflacionario de público conocimiento.

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que “...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”;

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: “...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”.

Que, en esa inteligencia y sin perjuicio de la validez de la metodología de actualización tarifaria vigente, corresponde destacar que el ejercicio de la potestad tarifaria no constituye un mecanismo de aplicación automática de fórmulas, sino una atribución que debe ser ejercida en atención a las circunstancias económicas y sociales imperantes al momento de su implementación.

Que, en tal sentido, resulta de público y notorio conocimiento que el contexto macroeconómico actual evidencia un proceso de desaceleración inflacionaria, circunstancia que impone a las autoridades regulatorias la necesidad de adoptar decisiones prudentes que compatibilicen la recomposición tarifaria con la estabilidad de precios y la protección del ingreso de los usuarios.

Que, en el mismo sentido, resulta un hecho público y notorio que, en el ámbito nacional, la autoridad competente en materia de servicios públicos sanitarios ha dispuesto recientemente la adecuación del sendero de actualización tarifaria de la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., reduciendo el porcentaje de incrementos mensuales previstos, en el marco de una política orientada a coadyuvar al proceso de desaceleración inflacionaria y a mitigar el impacto de las tarifas sobre el índice general de precios.

Que, si bien las decisiones adoptadas en otras jurisdicciones no resultan vinculantes para este Ente Regulador, constituyen referencias relevantes del contexto económico-regulatorio general, que no pueden ser soslayadas al momento de ejercer la potestad tarifaria.

Que, en consecuencia, la determinación tarifaria no puede desentenderse de su impacto agregado sobre la economía, ni del rol que los servicios públicos domiciliarios poseen como componentes significativos en la estructura de precios, correspondiendo adoptar decisiones que resulten consistentes con un escenario de estabilización económica.

Que, en tales condiciones, el diferimiento de la aplicación del incremento

dispuesto por Resolución N° 2060/25, constituye una medida adecuada, necesaria y proporcional para morigerar de manera excepcional y transitoria el impacto tarifario sobre los usuarios, sin desconocer el resultado de la Revisión Tarifaria Integral ni afectar de manera permanente el régimen tarifario vigente.

Que, por lo expuesto, y salvo mejor criterio, correspondería diferir excepcional y transitoriamente, por el período tarifario en curso, la aplicación del componente del 2,5445% correspondiente al esquema de recomposición resultante de la Revisión Tarifaria Integral, manteniéndose durante dicho período la actualización que corresponda en concepto de mayores costos conforme al marco normativo vigente, y retomándose el esquema de actualización eventualmente en el próximo período, sujeto a la evaluación de las circunstancias económicas, sociales y financieras existentes en ese momento.

Que, todo ello, en atención a la situación social y económica descripta, particularmente a las condiciones verificadas respecto de la capacidad de pago de los hogares y los niveles de morosidad registrados y a los fundamentos expuestos que justifican una solución en el sentido propuesto.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2°, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, cabe aquí realizar la necesaria salvedad de que en el marco del presente no se contempla la posibilidad de rentabilidad alguna en favor de COSAYSA, sino que se pretende continuar transitando de manera gradual y equitativa, un sendero de recomposición tarifaria cuya meta o destino sea la prescindencia del salvataje por parte del Estado Provincial, que en 2023 fue de aproximadamente dos tercios.

Que, mientras el Estado Provincial continúe otorgando salvatajes a la tarifa sanitaria la Prestadora deberá discriminar en la factura el monto del subsidio, en observancia de los principios contenidos en el artículo 52 (Facturación) del Marco Regulatorio y en el artículo 4° de la Ley N° 24.240.

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8527, se prorrogó a partir del 2 de diciembre de 2025 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, y como bien es sabido, una situación de emergencia de tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR que los incrementos tarifarios para el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales encomendado a COSAYSA se determinan conforme a la Ley Provincial N° 8457.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR una actualización tarifaria por mayores costos del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) publicados para Julio/26, conforme al límite establecido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8457. Dicha actualización se aplicará a partir del período Septiembre/26 y en relación con todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello según el cuadro tarifario que integra la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: DIFERIR, de manera excepcional y transitoria la aplicación del componente de recomposición tarifaria derivado de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) correspondiente al período septiembre de 2.026, en los términos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el porcentaje de bonificación para el periodo 09/2026 que percibirán todos los usuarios incluidos dentro del padrón de beneficiarios con Tarifa Social, será del 5% (cinco por ciento) sobre el básico, ello de conformidad con lo dispuesto por la Resolución ENRESP N° 974/26 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, que la Prestadora deberá publicarlos a su cargo durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR a la Prestadora COSAYSA explicitar en la factura del servicio sanitario el monto estimado promedio del aporte económico que realiza el Estado Provincial al sistema tarifario del servicio y a cada usuario en particular. A tal efecto deberá incorporar una leyenda destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario y replicará este criterio en la factura de energía eléctrica, en caso de que ambos servicios estuvieran anexados a los efectos de la cobranza.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020929
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139587

SALTA, 26 de Agosto de 2026

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1400/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El expediente ENRESP N° 267-70395/2026, caratulado: "ENTEREGLADOR – GERENCIA JURÍDICA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE PRÉSTAMO EN COMODATO DE DOS MÓDULOS COMPACTOS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES"; las actuaciones obrantes en el expediente ENRESP N° 267-67387/2025; la Resolución ENRESP N° 884/2026;

la Ley N° 6.835; los Decretos Provinciales N° 2.190/2009, N° 2.195/2009 y N° 3.652/2010; las Resoluciones ENRESP N° 642/2022 y N° 643/2022; la Resolución Conjunta N° 04/2023; la Resolución Conjunta ENRESP/SRH/Ambiente N° 01/2024; la Resolución N° 011/2001 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; el Acta de Directorio N° 44/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. 267-67387/25 caratulado “Auditoría cumplimiento Res. 642/22 Urbanización Vía Aurelia. Descarga de efluentes cloacales de planta depuradora y falta de inscripción al RUOSPS”, obran constancias de un comodato celebrado entre COSAYSA y el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia de dos módulos compactos de tratamiento de efluentes cloacales (de 14.10 x 2.63 x 3.45 metros de altura y 13.5 toneladas de peso), bajo la condición, de que el Fideicomiso asuma en forma exclusiva el equipamiento, mantenimiento y posterior restitución de las unidades a la Prestadora, en plenas condiciones de operatividad y funcionamiento;

Que, en efecto, el día 27/07/2026, el Dr. Rubén Fortuny, DNI N° 18.217.246, quien se presenta como Fiduciario del Fideicomiso Vía Aurelia, CUIT N°30-71550146-1, pone en conocimiento de este Organismo datos técnicos y operativos vinculados al tratamiento de efluentes cloacales en el Barrio en cuestión;

Que, puso en conocimiento del Ente Regulador el avance de las obras relacionadas con la Planta Depuradora y las acciones implementadas, entre las cuales refiere que ha desplegado junto con la Empresa Aguas del Norte una intensa actividad técnica y operativa tendiente a optimizar el sistema de tratamiento de efluentes cloacales del desarrollo Vía Aurelia;

Que, a renglón seguido detalla esas acciones, a saber: “(...)

1. COSAYSA facilitó (a cambio de su equipamiento y posterior devolución) una planta depuradora compacta, destinada a reforzar provisoriamente el sistema existente mientras se avanza en la solución definitiva.
2. COSAYSA mediante NOTA N 97900/97913 manifiesta su conformidad en fecha 27 de Julio de 2026 para el proyecto, desarrollo y operación de dicha Planta Transitoria; la cual se acompaña.
3. Ecowatt Ingeniería Ambiental, bajo la dirección técnica del Ing. Lucas Larralde, desarrolla el diseño, construcción e instalación de esa nueva planta provisoria de tratamiento por sistema de barros activados, dimensionada con capacidad superior a la población actualmente servida (estimándose su puesta en funcionamiento para agosto del corriente año. Se acompaña Memoria descriptiva y explicaciones técnicas de la Planta y su funcionamiento provista por quién la ejecuta).
4. Cisterna adicional de 25.000 litros destinada a reforzar la cloración del efluente tratado antes de su disposición final, encontrándose interrumpido en su totalidad el vertido directo al río Arenales desde el día 11 de julio pasado, conforme se detalla en el informe técnico que se acompaña. (Dr. Guillermo Baudino).
5. Participación en la memoria técnica de la futura planta definitiva, proyectada para una población de aproximadamente 17.000 habitantes, contemplando el desarrollo integral de la zona. Dicha planta definitiva, que será operada por COSAYSA.
6. Se encuentran avanzadas la cesión del predio donde se emplazará dicha planta definitiva, que será operada por COSAYSA.
7. Continúan ejecutándose, en forma voluntaria, (ya que los vecinos tributan Categoría V de tasas municipales desde el año 2.020) tareas de mantenimiento vial dentro del desarrollo; con quien se asumió el compromiso de instalar sistemas individuales de biodigestión para las nuevas viviendas que se incorporen al desarrollo hasta tanto se

encuentre operativo el sistema en desarrollo.”;

Que, atento a la información provista, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del Ente Regulador, corre traslado de la misma a la Prestadora CoSAySa y le solicita que informe las condiciones y criterios tenidos en cuenta para facilitar una planta depuradora compacta al Fideicomiso Vía Aurelia; informe la participación de esa Prestadora durante el proyecto, desarrollo y operación de esa planta transitoria y finalmente, que remita información de la planta definitiva proyectada, indicando lugar de emplazamiento, cronograma de obra, memoria técnica en la que deberá detallar además que otras urbanizaciones aportarán para el tratamiento de efluentes en dicha planta;

Que, tras sendas reiteraciones (en fechas 18/08/26 y 25/08/26), mediante nota N° 1303/26, COSAYSA informa haber otorgado –en calidad de préstamo en comodato– los mencionados módulos compactos de tratamiento de efluentes cloacales y aclaró que no posee participación, injerencia ni responsabilidad alguna en la administración, gestión o ejecución de las actividades inherentes al Fideicomiso;

Que a tenor de lo que prescribe el artículo 76 del Decreto Reglamentario 3652/10, ambos módulos integran la unidad de afectación. Aun cuando no se encuentran formalmente registrados como parte integrante de la misma, se trata de bienes que fueron adquiridos con posterioridad a la encomienda de la prestación del servicio a COSAYSA;

Que, en efecto, la norma incluye automotores, equipos y sistemas de computación, oficinas, talleres, depósitos, documentación y la totalidad de los archivos y bases de datos, en tanto sean utilizados para la prestación del servicio, en especial la información catastral, comercial y el archivo de usuarios que sirven de base al sistema de facturación y cuentas corrientes, aun cuando el dominio no estuviere inscripto a nombre del PRESTADOR;

Que, sin perjuicio de que las partes involucradas (el mencionado fideicomiso y COSAYSA) han reconocido la existencia de un préstamo o cesión de uso gratuito de una infraestructura para la depuración de efluentes cloacales, no existe documentación que avale tal contratación ni especifique los términos que rigen el vínculo referido;

Que, no obstante, la normativa aplicable al caso establece que la Prestadora tiene a su cargo la administración y el adecuado mantenimiento de los bienes afectados al servicio que reciba o sean adquiridos por ella y de acuerdo con lo establecido en este Marco Regulatorio (artículos 2, 3 inciso e) del Decreto 2190/09 y 81 del Decreto 3652/10);

Que, no se adjuntó original o copia autenticada de la decisión de directorio que aprobó el comodato con la persona jurídica (Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia) conforme lo establecen los artículos 16 y 22 del Anexo I del Decreto 2195/09

Que, según lo dispone el artículo 91 del Decreto 3652/10, la gestión de administración y disposición de bienes de uso afectados al servicio debe ser controlada por el ENRESP, a cuyo efecto éste tiene amplias facultades para examinar los bienes, la documentación legal y contable relacionada con los mismos;

Que, a su vez, el artículo 81 del régimen prestacional mencionado establece que todos los bienes involucrados en el servicio deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de los mismos, las que deben formar parte de los planes que la Prestadora elabore y someta a aprobación del ENRESP;

Que, todos los bienes afectados al servicio deberán ser cubiertos contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada (artículo 99 del Decreto 3652/10), extremo que tampoco se encuentra acreditado;

Que, los bienes de la Unidad de Afectación pertenecen exclusivamente al patrimonio del Estado provincial o están destinados de forma restrictiva al cumplimiento de los fines del servicio público encomendado a COSAYSA, es decir garantizar la continuidad, regularidad, calidad y generalidad del servicio universal de agua y cloacas para la población;

Que, en tal sentido, a priori no resultaría razonable admitir que la Prestadora disponga de bienes afectados al servicio público para facilitar, gratuitamente y en beneficio exclusivo de terceros, infraestructura destinada a suplir obligaciones que legal y materialmente se encuentran a cargo de ellos, sin que se encuentre debidamente acreditada la causa, alcance, plazo, condiciones, garantías y demás extremos que justifiquen tal afectación;

Que, dicha consideración adquiere particular relevancia cuando el beneficiario de la infraestructura no reviste la condición de usuario regular de COSAYSA respecto de la prestación que mediante tales bienes se procura satisfacer y, además, se encuentra sujeto a obligaciones específicas vinculadas con la regularización de la prestación y la ejecución de las obras de infraestructura sanitaria correspondientes;

Que, mediante Resolución ENRESP N° 884/26 este Organismo declaró al Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia operador de hecho del tratamiento de efluentes domiciliarios y le impuso diversas obligaciones destinadas a regularizar su situación, entre ellas la presentación de un título habilitante y de un sistema de tratamiento de efluentes que contemple las obras, adecuaciones, capacidad de tratamiento, mantenimiento, contingencias y monitoreo necesarios;

Que, por consiguiente, no corresponde que la utilización de bienes pertenecientes o afectados al servicio público sanitario opere, sin una adecuada justificación y control regulatorio, como mecanismo sustitutivo de las obligaciones de infraestructura que corresponden al desarrollador de la urbanización;

Que, ello resulta particularmente relevante desde la perspectiva de los usuarios registrados del servicio público que pagan la tarifa, en tanto son quienes aportan los recursos con los que COSAYSA administra, conserva y mantiene la infraestructura afectada a la prestación;

Que, desde esta perspectiva, resulta impropia la utilización gratuita de infraestructura de la Prestadora en beneficio de un emprendimiento que no se encuentra incorporado regularmente como usuario del servicio y que, a su vez, no ha cumplido las obligaciones de infraestructura sanitaria que se encuentran a su cargo puesto que se traslada a la comunidad de usuarios el costo de una obligación que corresponde soportar al desarrollador que ha comercializado terrenos y debe invertir el producido de las ventas al mismo objeto;

Que, el principio de generalidad propio de los servicios públicos exige que los recursos e infraestructura afectados a la prestación sean administrados procurando la satisfacción de las necesidades del conjunto de los usuarios y evitando su utilización en beneficio particular y exclusivo de terceros, salvo que exista causa suficiente y condiciones compatibles con el régimen regulatorio;

Que, no obsta a esta conclusión el informe presentado por el fideicomiso referido, en el que afirma que la utilización de la infraestructura irregularmente cedida habría permitido mejorar transitoriamente las condiciones del tratamiento de efluentes de la urbanización mencionada;

Que, en consecuencia, la cesión o préstamo gratuito de bienes que integran la unidad de afectación de un servicio público a favor de un actor privado en las condiciones apuntadas, y la omisión de requerir la previa intervención del ENRESP, configura una

violación al marco regulatorio;

Que, resulta llamativa la mención de que avanza la cesión de un predio donde se emplazará la planta definitiva por carecer de información sobre si se trata de un inmueble integrante de la unidad de afectación, como también el adelanto de que la misma será operada por COSAYSA, para lo cual se requiere la intervención del ENRESP a tenor de lo que establecen los Capítulos IV y V del Decreto 3652/10, y sin que se hubiera formalizado presentación alguna a estos efectos;

Que, a mayor abundamiento, la Urbanización Vía Aurelia carece a la fecha de Certificado de Aptitud Ambiental (CAM) por revocación dispuesta oportunamente por la Municipalidad de Salta, como tampoco se ha inscripto hasta la fecha como prestadora de hecho del servicio de tratamiento de efluentes cloacales y de provisión de agua potable en los términos previstos por las Resoluciones ENRESP N° 642/22 y N° 643/22;

Que, la Resolución ENRESP N° 884/26 también dispuso la prohibición de habilitación de nuevas conexiones domiciliarias al sistema de tratamiento de efluentes domiciliarios operado por el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia, hasta tanto se verifique capacidad de operación eficiente en correspondencia con la cantidad de residentes y el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por la normativa vigente (artículo 12) y la implementación de un mecanismo permanente de información a usuarios y vecinos respecto del estado operativo del sistema sanitario y de tratamiento de efluentes cloacales (artículo 13);

Que, a la fecha, el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia continúa prestando servicios sanitarios como “operador de hecho” y se muestra reticente a dar cumplimiento a la normativa regulatoria vigente, como tampoco ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada resolución a pesar de que la misma tiene ejecutividad aún cuando exista la interposición de recurso de revisión judicial en su contra que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados “FIDEICOMISO URBANIZACION VIA AURELIA; INDUSTRIAS CLARK POR APELACIÓN RESOL. ENRESP – EXP. 978580/26”;

Que, resulta cuestionable que la prestadora del servicio sanitario celebre convenios cuyo objeto podría ser ilícito en tanto la co-contratante reviste la condición de prestador irregular o clandestino hasta tanto de cumplimiento a la normativa que le impone regularizar su situación y por la cual fue intimada formalmente y luego sancionada con multa;

Que, al margen de la insuficiencia de la respuesta remitida, y de lo genérico de su tenor, la apoderada ha informado que “...La colaboración prestada obedeció al propósito directo de optimizar la infraestructura pública y lograr la ulterior mejora del bien con el que se satisface el servicio, traduciéndose en un beneficio directo para el sistema”;

Que, la apoderada de COSAYSA también ha puesto en conocimiento de este órgano de control que “...la cesión de uso de estos módulos reviste un carácter estrictamente transitorio y precario, hasta tanto se alcance una solución integral al respecto”. En contradicción con esta expresión también informó que “...en lo que concierne al proyecto de la planta depuradora definitiva, esta Prestadora no cuenta con documentación ni información relativa a su memoria técnica, cronograma de obra y ejecución resultando de exclusiva y absoluta competencia del Fideicomiso”;

Que, las expresiones ambivalentes permiten concluir –prima facie– que COSAYSA, al desconocer la entidad del proyecto de planta definitiva de tratamiento de líquidos cloacales de la urbanización, también se encuentra impedida de establecer si el comodato es provisorio o puede perdurar en el tiempo sin solución de continuidad;

Que, a tenor de lo que expresa el instrumento de revocación del CAM, la Urbanización Vía Aurelia tampoco podrá aspirar a un nuevo otorgamiento de esta certificación hasta tanto no encuentra solución definitiva a la problemática ambiental y concrete su ejecución;

Que, en ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido este Organismo debe cumplir con el deber de preservar la intangibilidad de la Unidad de Afectación de propiedad de la Provincia de Salta que fue encomendada a la prestataria COSAYSA, objetando la contratación de comodato por no satisfacer el destino dispuesto por la normativa vigente y por omitir acciones tendientes a su resguardo;

Que, convalidar lo actuado por la Prestataria importaría incumplir con las obligaciones de contralor impuestas por la Ley 6835 y el propio régimen prestacional provincial del servicio sanitario;

Que, la ley 6831 establece que la Fiscalía de Estado, con arreglo al artículo 162 de la Constitución de la Provincia, es un órgano de control de la legalidad constitucional e infra constitucional de la actividad administrativa del Estado Provincial y debe dictaminar preventivamente en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios (artículo 8° punto 4);

Que, la observación legal en el ámbito del derecho administrativo es una objeción jurídica emitida por un órgano de control que advierte sobre la ilegitimidad o el incumplimiento normativo de un proyecto de acto o contrato administrativo antes de su aprobación definitiva;

Que, la empresa prestataria de un servicio público no puede tomar una decisión de desafectación de un bien destinado a su actividad, como en el caso de autos, sin que previamente se haya cumplido con el procedimiento determinado por la normativa aplicable al caso. En ese procedimiento intervienen diversas áreas administrativas;

Que, en el presente caso, todavía no se ha dado intervención formal –por ser obligatoria– a este ente autárquico respecto del contrato de comodato que informa la apoderada de COSAYSA, como tampoco en relación a la transferencia de la operación de un servicio de tratamiento de efluentes cloacales por parte de particulares hacia la Prestataria;

Que, se advierte la necesidad de dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de evitar la continuidad de una secuencia que importa la cesión de un bien de la unidad de afectación del servicio de agua potable y saneamiento sin que se hubiere dado intervención previa a los organismos de control competentes;

Que, ha tomado intervención la Gerencia Jurídica emitiendo el dictamen pertinente;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FORMULAR OBSERVACIÓN LEGAL a la cesión de uso de dos módulos compactos de tratamiento de efluentes cloacales (de 14.10 x 2.63 x 3.45 metros de altura y 13.5 toneladas de peso) a favor del Fideicomiso Vía Aurelia por configurar, prima facie, impropia alteración del destino y utilización de bienes integrantes de la Unidad de Afectación y omisión de medidas de resguardo contra daños que pudieran afectarlos (artículos 76, 81, 82, 83, 84, 91 y 99 del Decreto 3652/10), de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, presente ante este Organismo la totalidad de los antecedentes e

instrumentos vinculados con la cesión de uso de los módulos referidos, incluyendo el instrumento contractual correspondiente, el acto de aprobación emanado de su Directorio, las condiciones de uso, plazo, mantenimiento, seguros, responsabilidades, condiciones de restitución y toda otra documentación relacionada con la operación, con la evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas consideradas para formalizar dicha cesión.

ARTÍCULO 3°: DAR intervención a la Fiscalía de Estado en los términos dispuestos por el artículo 8° punto 4 de la Ley 6831, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR a COSAYSA que se abstenga de disponer de nuevos bienes integrantes de la Unidad de Afectación a favor de terceros que no revistan la condición de usuarios regulares del servicio sin previa intervención y autorización de este Organismo.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100020915
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139513

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0271 LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: COMPRA DE UNIFORMES- NUEVO LLAMADO.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-22117/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 17/09/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El Depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020914
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139511

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0203-LPU26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 13 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Licitación Pública N° 108-0203-LPU26 adquisición de implantes subdérmicos con destino a la Dirección Materno e Infancia, según RM N° 1516/26 a la firma:

- ORGANON ARGENTINA SRL: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 510.000.000,00 (pesos, quinientos diez millones con 00/100).

El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Fondos Provinciales CA 81014000100, PROVISION DE MEDICAMENTOS, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020911
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139508

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 161/26 (119-1448-ASI26) – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de auriculares para oficina OCD.

Expte. N° 244-119786/26.

Disposición Interna N°: 1089/2026.

Firma adjudicada:

- JUAN PABLO GALLAGHER renglón N° 1 (alt 4).

Monto: \$ 260.000.- pesos: doscientos sesenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015393
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139528

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1228-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1228-ASI26 reparación del ventilador mecánico Neumovent Graph perteneciente al Hospital de Tartagal, según DI-AS 045/26 a la firma de:

- CIUDAD MEDICA SAS: renglón N° 1.

Por un total de \$3.998.750,00 (pesos tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020913
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139510

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1564-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1564-ASI26 mantenimiento con provisión de repuestos del equipo agitador marca IPE laboratorios modelo VDRL SN: 731 perteneciente al Hospital de Joaquín V. González, según DI-AS 082/26 a la firma de:

- MORALES MATIAS EDUARDO: renglón N° 1.

Por un total de \$335.000,00 (Pesos trescientos treinta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020912
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139509

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1512-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1512-ASI26 reparación del equipo espectrofotómetro marca Mindray perteneciente al Hospital de Gral. Mosconi, según DI-AS 079/26 a la firma de:

• MORALES MATIAS EDUARDO: renglón N° 1.

Por un total de \$1.520.000,00 (pesos un millón quinientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020908
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139504

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0414-CAB26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PROGRAMA ABASTECIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0414-CAB26 adquisición de test de sangre oculta en materia fecal inmunoquímico (TSOMFi), con destino al Programa de Tamizaje de Cáncer Colorectal, Dirección de Oncología, según DI N° DI-CA 068/26 a la firma de:

• MONTE MARÍA ROSA DE LAS MERCEDES: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 341.509,50 (pesos, trescientos cuarenta y un mil quinientos nueve con 50/100).

El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Fondos Provinciales CA 81014000100, PROVISION DE MEDICAMENTOS, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020910
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139507

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 37/2026 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS

**PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 37/26 estudio angiografía de vasos cerebrales por cateterismo a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 240/26 a:

• Hospital Privado Tres Cerritos SRL: renglón N° 01.

Por la suma de \$ 4.053.500,00 (pesos, cuatro millones cincuenta y tres mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020909
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139505

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 1080034-122024/2026-0 –
ARROYO TIPALA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA**

MATÍAS FLEMING D.N.I. N° : 29.666.878 Y NICOLÁS FLEMING D.N.I. N°:31.254.102, en su carácter de Co-Titulares registrales del Catastro N°: 6033 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, gestiona la finalización de trámite de concesión de uso de agua pública para riego y abrevado de ganado, con aguas a derivar de Arroyo Tipala signándosele una superficie bajo riego de 6 has. con caudal de 3,15lt/seg. De carácter eventual; una superficie de 8 has. eventuales con un caudal de 4,2 lt/seg. , aguas a derivar del Arroyo Quenco y para abrevado de 170 animales con 70 lt/día por animal lo que arroja un volumen total de 11.900 lt/día para bebida animal con aguas a derivar del Arroyo innominado.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90 ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Agosto de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032232
Fechas de publicación: 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026
Importe: \$ 62,400.00
OP N°: 100139314

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 1080034-122021/2026-0 – ARROYOS QUENCO Y CHURQUIS – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA

MATÍAS FLEMING D.N.I. N° : 29.666.878 Y NICOLÁS FLEMING D.N.I. N°:31.254.102, en su carácter de Co-Titulares registrales del Catastro N°: 73 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, gestiona la finalización de trámite de concesión de uso de agua pública, (Suministro N° 4 empadronado con 20 has de carácter permanente, y 40 has. de carácter eventual, con aguas a derivar del Arroyo Quenco y Arroyo Los Churquis) asignándosele una superficie bajo riego de 10 has. con caudal de 5,25 lt/seg. de carácter eventual, aguas a derivar del Arroyo Los Churquis y una superficie bajo riego de 28 Has. con caudal de 14,7 lt/seg aguas a derivar del Arroyo Típal.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Agosto de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032231
Fechas de publicación: 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026
Importe: \$ 60,300.00
OP N°: 100139313

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-165458/2026-0 – RÍO ASTILLEROS – DPTO. CAPITAL – SALTA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000207/2026-0 del día 24 de Agosto de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Astilleros, a la latitud del Catastro N° 173675 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación

general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Subsecretaria de Recursos Hídricos.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de la Dirección Legal y Técnica
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 25 de Agosto de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Recibo sin cargo: 100020905
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139496



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53, 66 Y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Centenario Lithium S.A. ha manifestado el descubrimiento de la mina LMG Cente 01, de diseminado de Li y K, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar de Centenario, que se tramita mediante Expte. N° 746361 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 536Has 5925m2

Y	X
3439921.65	7266221.85
3439921.65	7263788.28
3437716.69	7263788.27
3437716.69	7266221.84

PMD: Y=3438395.42 X=7264526.48

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

SECRETARÍA, SALTA, de de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032342
Fechas de publicación: 31/08/2026, 07/09/2026, 14/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139524

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minería, que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica la declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
21995	Dos Naciones Sur	Dis. de oro y plata	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100020916
Fechas de publicación: 31/08/2026, 07/09/2026, 14/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139520

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITIO MINERA ARGENTINA S.A., en Expte N°758.399 MINA MARIO 6, de un yacimiento de Plata, Cobre Oro y Litio, ubicado en el Salar de Llullaillaco, Departamento Los Andes, la que se denomina MARIO 6. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
2579338,51	7287069,94
2580458,54	7287069,94
2580458,54	7286548,56
2581942,43	7286548,56
2581942,43	7285628,75
2579338,51	7285574,46

Superficie: 304,98 Has.–

Los terrenos son de propiedad fiscal.
Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032191
Fechas de publicación: 24/08/2026, 31/08/2026, 07/09/2026
Importe: \$ 25.200.00
OP N°: 100139219

SUCESORIOS

En los autos caratulados: “**GARZON, DOMINGO ENRIQUE ; UNCOS MARIA AMANDA POR SUCESORIO EXPTE. N° 54790/23**” del Juzgado en lo Civil y Com. de 1ra Inst. 1° Nominacion de la Localidad de Tartagal, a cargo del Dr. Martin Cordomi, Juez, Secretaria Ivana Barroso; se ordena la publicación de edictos durante (3) tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Domingo Enrique Garzón DNI N.º 7.210.665 y María Amanda Uncos DNI

N.º 3.163.312, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032341
Fechas de publicación: 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139522

Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial de Sur – San José de Metán, Secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **“GALLO GERARDO JOSE S/SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE. N° 973272/26”** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.
SAN JOSE DE METAN, de Agosto de 2026.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032332
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139506

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial Sur – Joaquín V González, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: **“ORQUERA, RAMONA ANTONIA; RUIZ, MARTIN ACENCIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 7159/24,”** ORDENA que, por Edicto publicado por (1) un día en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en el Diario El Tribuno, se cite a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los causantes: ORQUERA, RAMONA ANTONIA D.N.I. N° 3.639.590 y de RUIZ, MARTIN ACENCIO DNI N° 7.035.658, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establece el art 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación 2° párrafo.
JOAQUIN V GONZALEZ, 26 Agosto de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032331
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139503

En los autos caratulados: **"SIDICARO, ANTONIA ESTER – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 977645/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Antonia Ester Sidicaro DNI N° 9.986.706, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031862
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139502

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 8° Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Secretaría N.° 1 a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados **"CHAÑE, FERNANDO PASCUAL POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 972695/26,"** cita por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en el Diario El Tribuno, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. FERNANDO PASCUAL CHAÑE, DNI N°13.040.972, fallecido en fecha 08/11/2025 en la ciudad de Salta, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 del Código Civil y Comercial).
SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032330

Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139501

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: **"MAIZARES, MARIA SOLEDAD POR SUCESORIO, EXPTE. N° 959451/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora María Soledad Maizares DNI n.º 23.780.324, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020907
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139500

En los autos caratulados: **"GÓMEZ GLADY; URDINEA, RAMÓN HORACIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 638399/18"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Ramón Horacio Urdinea DNI 8.177.482 sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032329
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139499

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. IVANA BARROSO y en el Expte. N° 961306/26 caratulados: **"CORTEZ, FERNANDO MILAGRO POR SUCESORIO"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese 1 (UN) día en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, Agosto de 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020906
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139498

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"AVENDAÑO, FERNANDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 854148/24,"** ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Fernando Avendaño, DNI. 7.243.804, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Junio de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020886
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139413

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez (i), en los autos caratulados: **"ORELLANA, CARLOS UMBERTO ; ROJAS, GLADIZ RAMONA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 259.471/9,"** ORDENA la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, de la señora GLADIZ RAMONA ROJAS (D.N.I. 2.777.061) fallecida el día 30/7/2010, ya sea

como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032282
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139409

REMATES JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 15/09/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 10, 11 y 14 de Septiembre de 9 a 16hs: ARANCIBIA ESTEBAN FEDERICO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2024; AG634RX; Base \$13.700.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 25/08/2026.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00032343
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 11,160.00
OP N°: 100139525

El Sr. Juez Interino del Juzgado de Procesos Ejecutivos de 1ra. Instancia 4ta. Nom., Dr. Ricardo López Arias Sec. Dra. Maria Luciana Raskovsky, comunica por 3 días en un diario de circulación comercial y B. Oficial en autos caratulados **"SOLIS, MARTA LUCRECIA C/ MORENO, JORGE ENRIQUE POR EJECUTIVO, EXPTE. N° 914853/25,"** que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle España 955, ciudad de Salta, el día 1 de Septiembre de 2026, a las 18:00 horas, el inmueble a rematarse es de propiedad de la parte demandada que se encuentra ubicada en el Barrio Valle Escondido el Lote 193 es un terreno baldío se encuentra sobre una ladera del cerro sin construcción solo presenta la huella hasta el pie del cerro sin acceso al terreno solo el terreno colindante presenta una entrada recientemente construida, identificado como catastro N°150.430, Departamento Capital, Club de Campo Valle Escondido. Estado de Ocupación se encuentra desocupada. Servicios en el Valle Escondido: red de agua, gas natural, tendido eléctrico, internet y vigilancia. Sup. s/m 4.993,53 m2. Base \$5.215. Condiciones de venta: el 30% en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. Honorario de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25%, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribirse la transferencia. Inf. 3874105722- IVA: Monotributo. Fdo. María Luciana Raskovsky, Secretaria.

Dra. María Luciana Raskovsky, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032309
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 34,920.00
OP N°: 100139453

POR MÓNICA GALLI JUDICIAL C/BASE
Inmueble en Ciudad de METAN

JUEVES 03 de SEPTIEMBRE 2026 hs. 16 en calle Avellaneda 133 Dpto. Metan Pcia. de Salta, ordena el Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2da Nominación Distrito Judicial Sur- Metán Provincia de Salta - Secretaría Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: **"LÓPEZ, BEATRIZ LEONOR C/ RUIZ LÓPEZ, ROBERTO FLAVIO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA" -EXPTE. N° EXPTE- 21069/17"** REMATARÉ con la base de las dos terceras partes de la VF \$ 3.922, el Inmueble catastro N° 1318 Sección B Mz 82 Parcela 16 situado en calle Avellaneda N° 133 de esa localidad. Descripción: Fte. 15m- Fdo 50-Sup. 750m2 cuenta con 4 habitaciones grandes, cocina, 3 baños a terminar s/accesorios 2 patios internos sala de estar con salida a un pasillo todas estas divisiones con cerámico y techado, planta alta una habitación grande con entrada independiente desde la calle también se puede acceder desde el interior, la parte construida en buen estado listo para habitar. En el fondo construcción sin terminar paredes de ladrillo hueco con aberturas y

puertas de madera, mampara de vidrio, todos los servicios calle asfaltada. Pago: en el acto de remate el 30% como seña que se deducirá del total del precio saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta en Banco Macro S.A. Suc. Metán a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate dentro del perímetro de esta ciudad. Comis. 5% a cargo del comprador en el acto de remate, sellado p/actas 1,25% DGR a cargo del comprador. El importe a la venta del bien inmueble que estatuye el art 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Public. 3 días en BO y diario Mart. Mónica Galli Monot.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032308
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 47,880.00
OP N°: 100139452

El 31/08/26 a 17 Hs en calle J. M. Leguizamón N° 1.883 Cdad. de Salta, Rematare con la base de \$ 21.199.598,50 (dispuesta por el juzgado ID 17681741) dinero de contado el 50% indiviso de la nuda propiedad perteneciente al demandado en autos, del inmueble identificado con Matrícula N° 109.243 - Sección R - Manzana 105 - Parcela 2 - U. Fun. 65 del Dpto. Capital, ubicado en Block 27 - PB 1 de B° Don Emilio de ciudad de Salta.- Medidas: Sup. total u.f.: 54,51 m2 según cedula parcelaria obrante en autos.- El inmueble se encuentra ubicado en planta baja, consta de 2 dormitorios, living-comedor, cocina, lavadero cerrado, con piso de cerámicos, paredes revocadas y pintadas, techo de losa, el piso de una habitación se encuentra levantado, cuenta con 2 entradas una por el hall del edificio y la otra por el costado del mismo.- Servicios: Cuenta con energía eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas.- Estado de Ocupación: desocupado (ID 16238158), según acta de constatación obrante en autos.- Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive serán a cargo del comprador Municipalidad de Salta \$ 633,49; EDESA \$ 19.157,04 los mismos serán actualizados a la fecha de pago con más los periodos siguientes vencidos.- Forma de Pago: Seña del 30% del precio de compra en el acto del remate y el saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta.- El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23905 NO se encuentra incluido en el precio y se abonara al inscribirse la transferencia.- comisión 10% con más el 1,25% sellado DGR todo a cargo del comprador.- Ordena Sr. Juez de 1° Inst. Civ. y Com. 4° Nom. Dr. BENJAMIN PEREZ RUIZ - Secretaria N° 1 en juicio c/Diaz Valencia Mauro Nicolas - Ejecución de Honorarios - Expte. N° 813.902/23.- Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial.- El remate se realizara aunque el día fijado sea declarado inhábil.- Informes en Expte. o al Martillero. Publico R.C.D.C. (IVA Monotrib.) - Cel. 3874-414211.

Ruben Carlos David Cacharani, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00032275
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026
Importe: \$ 53,460.00
OP N°: 100139404

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“PLAZA, ALVARO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 985011/26,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Alvaro Gustavo PLAZA, DNI N° 36.864.336, con domicilio real en Barrio San Ignacio, Mza. 30, Casa 1, de la ciudad de Salta Capital, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Matias Subelza, constituyendo domicilio legal en Manzana 437 A, lote 16, 3ra etapa Barrio Solidaridad y procesal electrónico en la matrícula 8243. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).. **SALTA, 26 de Agosto de 2026.**

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015391
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100139489

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“ZENTENO, JULIO RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985549/26,”**

ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Julio Ricardo ZENTENO, D.N.I. N° 29.334.943, con domicilio real en Casa 15 del Barrio Arturo D´Andrea, El Carril – Chicoana, con el patrocinio letrado del Dr. Matías Morcos, constituyendo domicilio legal en Avda. Uruguay 636 y procesal electrónico en la matrícula 6341. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015390
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 77,700.00
OP N°: 100139488

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“FLEITAS, CELSO ROLANDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-978.428/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 22/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. CELSO ROLANDO FLEITAS, DNI 26.529.305, CUIL 20-26529305-1, con domicilio real en calle San Felipe y Santiago N°2096, villa María Esther, y domicilio procesal en calle Joaquín Castellanos N°163, barrio Hernando de Lerma, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER

que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015389
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100139487

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BRACAMONTE, MARIA MARGARITA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 984158/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Margarita BRACAMONTE, DNI 39.783.587, con domicilio real en General Anselmo Rojo 462 – Villa Estela, y procesal constituido en calle 20 de Febrero 330, oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015388
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100139486

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“LOPEZ, CARLOS DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983573/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Daniel LOPEZ, DNI N° 36229837, con domicilio real en Manz. 9 – Casa 11 – Barrio San Ignacio, y procesal constituido en calle Manz. 491 A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en calle Manz. 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015387
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100139485

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"AQUENES AGUERO, RAÚL RICARDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 977.042/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Ricardo Aques Agüero, DNI 30.635.980, CUIL 20-30635980-1, con domicilio real en Pje. Malvinas Argentinas 1583, Villa San Lorenzo y domicilio procesal en manzana 475A, casa 15, barrio Huaico 2, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, , esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 18 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA, 26 de Agosto de 2026.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015386
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100139483

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MURGUIA, EVELIN ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985347/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Evelin Anahi MURGUIA, DNI 39.783.684, con domicilio en Carmen Niño 1044, Villa Mónica, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, constituyendo domicilio legal en Pueyrredón 517 y procesal electrónico en la matrícula 3139. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual

los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000.

SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015385
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100139482

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“FERNÁNDEZ, ENRIQUE EUGENIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 980.572/26,”** se hace saber que en fecha 26 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Enrique Eugenio Fernández, DNI 26.153.901, CUIL 20-26153901-3, con domicilio real en manzana 400 A, lote 17 Segunda Etapa B° Solidaridad, y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5 B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 16 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015382
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 56,400.00
OP N°: 100139475

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“CRUZ, ARIEL ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983.568/26”**, hace saber que en fecha 26 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ariel Alejandro Cruz, DNI N°31.580.630, CUIL 20-31580630-6, con domicilio real en B° Costanera, mza. 3, Lote 18, El Carril, provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 21 de septiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015381
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100139470

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“CÓRDOBA, LOURDES DEL MILAGRO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 984020/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lourdes del Milagro Córdoba, D.N.I. N° 45.054.409, con domicilio real en Pasaje Marta Saravia N°2072, y procesal constituido en calle Leguizamón N° 759 – 1° Piso – Of. “A”, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste

fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015368
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100139415

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“GONZA, DOMINGO MARCELO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980504/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Domingo Marcelo GONZA, D.N.I. N° 17.950.200, con domicilio real en Colombia N° 1810 – Barrio El Milagro, y procesal constituido en calle 20 de Febrero N° 473 – Oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Nélide Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.
SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015366
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100139400

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“QUISPE, ANDREA VIVIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 982.573/26,”** se hace saber que en fecha 25 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Andrea Viviana Quispe, DNI 29.742.066, CUIL 27-29742066-1, con domicilio real en B° Pueblo Nuevo, pasaje Sargento Cabral N°265, de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad. Se ha fijado el día 14 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015365
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 57,300.00
OP N°: 100139399

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PÉREZ, JUAN FERNANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 981.162/26,”** se hace saber que en fecha 25 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Fernando Pérez, DNI 18.482.466, CUIL 20-18482466-4, con domicilio real en B° Pereyra Rozas, manzana 623, casa 2 y domicilio procesal en San Luis N°2105, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 15 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán

edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015363
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 54,900.00
OP N°: 100139392

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983241/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sergio Santos Exequiel MERCADO, DNI N° 37.163.184, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Rosario de San Nicolás – Manz. 422 B – Lote 3, y procesal constituido en calle 20 de Febrero 330 – Oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015361
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 88,800.00
OP N°: 100139378

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CRUZ, CLAUDIO LUIS– QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 976.539/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Claudio Luis Cruz, DNI 28.460.118, CUIL 20-28460118-2, con domicilio real en Estanislao López N°283 B° Boulogne Sur Mer, y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N° 2999 V° Los Sauces, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA, 24 de Agosto de 2026.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015359
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100139368

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GUTIERREZ, ALBERTO MARINO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-975.089/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/06/26 se declaró LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alberto Marino Gutiérrez, DNI 17.791.686, CUIL 20-17791686-3, con domicilio real en calle Santa Mónica N°1623 B° Santa Lucía y domicilio procesal en calle B° Timoteo, manzana 03, casa 03, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015358
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100139367

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VALDIVIEZO, SONIA MALVINA MARIBEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 975.085/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sonia Malvina Maribel Valdiviezo, DNI 32.462.850, CUIL 27-32462850-4, con domicilio real en Francisco López N°1842, Vª María Esther y

domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos) . Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015357
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100139366

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“TORRES, DIEGO EMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 977610/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Diego Emanuel Torres, D.N.I. N° 41.340.592, con domicilio real en Mza. 334 E – Lote 26 – Barrio Convivencia, y procesal constituido en Avda. Uruguay N° 636, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000

(10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015356
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100139361

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Caludina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ MEZANZA, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983249/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de María Fernanda LÓPEZ MEZANZA, DNI 28.634.375, con domicilio real en Manzana 24 – Casa 7 – Barrio Santa Ana II, y procesal constituido en calle 20 de Febrero 330, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico a la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.
SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015354
Fechas de publicación: 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100139355

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MONTENEGRO, JORGE EMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980174/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Jorge Emanuel Montenegro, DNI 32.510.111, con domicilio real en Etapa 4 – Manzana 1 – Casa 4 – Barrio Limache, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 494 – Portero 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015344
Fechas de publicación: 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100139326

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“ZERPA, GUSTAVO MARCELO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 979583/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de

Gustavo Marcelo ZERPA, D.N.I. N° 23.045.096, con domicilio real en Manzana 18 – Casa 3 – Barrio San Calixto, y procesal constituido en calle San Felipe y Santiago N° 2096 – Barrio Villa María Esther, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Guillermo Sebastián Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015343
Fechas de publicación: 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100139324

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 982046/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Manuel Alejandro López, D.N.I. N° 39.890.305, con domicilio real en Pje. Andrés Ugarriza N° 728 – Villa Cristina, y procesal constituido en calle Sarmiento N° 464, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General

por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 21 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015342
Fechas de publicación: 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 83,400.00
OP N°: 100139318

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"GUZMAN, NOELIA ROCIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-982482/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Noelia Rocio GUZMAN, DNI 37.302.943, con domicilio en Juan Muñoz Cabrera 159, Villa 20 de Junio, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Elizabeth BENITEZ, constituyendo domicilio legal en Avda. Delgadillo 732, Barrio Portezuelo Chico y procesal electrónico en la matrícula 7945. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 21 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015341
Fechas de publicación: 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 79,800.00
OP N°: 100139317

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SORIA, RAUL ALFREDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-976.039/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/06/26, en el que se hizo saber que en fecha 09/06/26 SE DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Alfredo Soria, DNI 16.016.589, CUIL 20-16016589-9, con domicilio real en Mariano Benitez N°80, B° Santa Clara y domicilio procesal en Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, domiciliado en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D” (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 20 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015330
Fechas de publicación: 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100139270

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La doctora Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, secretaria de la doctora María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N°66061/3,”** hace saber que en los

presentes autos, se ha ordenado que el traslado del planteo de prescripción de las cuotas concordatarias formulado por la concursada en actuación N°18066144 de fecha 18/08/26 se cumpla por edictos (conf. arts. 145 y ss. del C.P.C. y C.), a publicarse en un diario de amplia circulación en la provincia y en el Boletín Oficial, haciendo constar que los interesados deberán comparecer a juicio y contestar dicho traslado en el término de 5 días y bajo apercibimiento de ley. La publicación deberá cumplimentarse durante 5 días y 1 vez al mes por 2 meses consecutivos. Fdo. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), María Candelaria Zenteno (Secretaria),
SALTA, 24 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032310
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100139455

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, juez del juzgado de 1ª inst. en lo civil y comercial 3ª nominación, secretaria de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados “**ROMANI, CLAUDIA LEONOR; ROMANI, EDUARDO JESUS; TROY S.A.S; ROMANI, OSCAR ALEJANDRO; SIMKIN, PABLO ARIEL CONTRA SELINA OPERATION MENDOZA SAS; SELINA OPERATIONS ARGENTINA S.R.L POR COBRO DE PESOS EXPTE. N° 898.660/25**” CITA al representante legal de la demandada SELINA OPERATION MENDOZA SAS, y SELINA OPERATIONS ARGENTINA S.R.L, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la misma no compareciere, continuará el juicio en rebeldía. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
SALTA, de Agosto de 2026.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032306
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139448



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INCAJU S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 06/07/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **INCAJU S.A.S.**, con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Barrio Los Ingenieros Manzana "D", Casa N° 7, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Guillermo Eduardo Díaz, DNI N°30.637.259, CUIT 23-30637259-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25/04/1984, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Chacras de Santa María, Lote N° 51, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Instalación de Negocios y Comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: talleres mecánicos, lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación de vehículos nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. b) Constructora: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. c) Inmobiliaria: En todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad d) Comercial: Explotación al por mayor o por menor de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárnicos de todo tipo y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. e) Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. f) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y ejercer el cargo de administrador fiduciario, representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. g) Mecánica Integral del Automotor: La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por

menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados.

Capital: \$6.000.000 dividido por 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Guillermo Eduardo Diaz suscribe 60.000 acciones. **Integración:** 100% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a María Victoria Romero Mesón, DNI N° 32.804.136; Como Administrador Suplente a María Agustina Romero Mesón, DNI N° 31.733.517, ambos con domicilio especial en Barrio Los Ingenieros Manzana "D", Casa N° 7, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032358
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 82,920.00
OP N°: 100139566

F AL CUADRADO S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/06/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **F AL CUADRADO S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Martin Cornejo N° 202, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Raul Federico Perera Quintana, DNI N° 20.232.869, CUIT 20-20232869-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 30/08/1968, profesión: comerciante, estado civil: casado con Alejandra Maria Figueroa Michel, con domicilio en Block A Planta Baja Depto. 4E Barrio Praderas De San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta. Lucia Sayons, DNI N° 31.889.536, CUIT 27-31889536-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 01/09/1986, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Belisario Roldan 7, Villa San Lorenzo, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) La compra, venta, permuta, consignación, intermediación, representación, comisión, importación, exportación, distribución, alquiler y comercialización en general de vehículos automotores, camionetas, utilitarios, camiones, acoplados, semirremolques, maquinaria vial, maquinaria agrícola, motocicletas, cuatriciclos y toda clase de rodados, nuevos o usados. La adquisición,

almacenamiento, distribución y comercialización de cubiertas, repuestos, autopartes, accesorios, lubricantes y demás productos vinculados con la actividad automotor. La prestación de servicios de reparación, mantenimiento, mecánica integral, electricidad, chapa, pintura, diagnóstico, lavado, acondicionamiento y demás servicios relacionados con vehículos automotores. Asimismo podrá realizar gestiones registrales, mandatos, comisiones, representaciones comerciales, corretaje e intermediación en operaciones vinculadas al rubro automotor, así como participar en planes de ahorro, sistemas de financiación y demás modalidades comerciales permitidas por la legislación vigente. 2) Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales y/o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamos de uso, tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: \$5.000.000, dividido en 5.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con un derecho a voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Raul Federico Perera Quintana suscribe 2.500 cuotas sociales. El Socio Lucia Sayons suscribe 2.500 cuotas sociales. **Integración:** Dinero en efectivo 25%.

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Se mantendrá/n en el cargo por el término de duración de la sociedad, salvo remoción o renuncia. El/los mismo/s actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por art. 157 y art. 256 de Ley General de Sociedades N° 19.550, el gerente en garantía de su desempeño depositará en la caja de la sociedad un pagare por pesos quinientos mil (\$500.000).

Administradores: Se designa como Gerente a Raul Federico Perera Quintana, DNI N° 20.232.869 con domicilio especial en Martin Cornejo N° 202, en la localidad de Salta capital, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032345
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 40,380.00
OP N°: 100139531

JMR DISTRIBUIDORA S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/07/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **JMR DISTRIBUIDORA S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Olavarría N.º 16, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Ramiro Ricardo Perez Zapiola, DNI 31.095.478, CUIT 20-31095478-1, de nacionalidad argentino, nacido el 28/10/1984, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Jazmines N° 599, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Joaquin Perez Sayons, DNI 45.365.365, CUIT 20-45365365-0, de nacionalidad argentino, nacido el 19/11/2004, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Jazmines N° 599, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o el exterior las siguientes actividades: **a) Comercialización y distribución:** La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, distribución, logística, almacenamiento y comercialización mayorista y minorista de todo tipo de mercaderías, productos y bienes, sean estos alimenticios, bebidas, productos de limpieza, higiene personal, perfumería, artículos del hogar, bazar, ferretería, textiles, electrónicos y en general cualquier producto lícito susceptible de comercialización. **b) Logística y transporte:** La prestación de servicios de transporte, distribución, reparto, logística integral, almacenamiento, depósito, embalaje, carga y descarga de mercaderías, tanto con medios propios como de terceros. **c) Representaciones y franquicias:** El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, concesiones, franquicias, licencias y cualquier otra forma de intermediación comercial de empresas nacionales o extranjeras, relacionadas con los productos mencionados. **d) Servicios complementarios:** La prestación de servicios vinculados con la actividad principal, tales como asesoramiento comercial, gestión de ventas, marketing, promoción, publicidad, desarrollo de canales de distribución, comercio electrónico y plataformas digitales.

Capital: \$ 6.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Ramiro Ricardo Perez Zapiola suscribe 500 cuotas sociales. El Socio Joaquin Perez Sayons suscribe 500 cuotas sociales.

Integración: 25% en efectivo.

Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente socio o no, el cual será designado por los socios. La Sociedad resultará representada por la firma del Gerente y obligará a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, teniendo todas las facultades para administrar y para disponer de los bienes sociales. El Gerente durará en sus funciones por el lapso de 5 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para remoción del Gerente, y ante la paridad de los socios, será dirimida por un arbitrador elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la

instancia judicial, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción y/o competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Administradores: Se designa como **Gerente:** a Ramiro Ricardo Perez Zapiola, DNI 31.095.478, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Los Jazmines N.º 599, en ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/05.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032340
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 28,260.00
OP N°: 100139519

A&M ANTA NEGOCIOS S.A.S. – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.181 de fecha 06/05/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, de fecha 06/05/2026 OP N° 100135540, Página N°67-68, la sociedad **A&M ANTA NEGOCIOS S.A.S.** publicó el correspondiente aviso legal de constitución, el cual contiene el siguiente error: **Donde Dice:** “...**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Macarena Navarro, DNI 37745187; y como Administrador Suplente a Alfredo Leonardi Cattolica, DNI 29778555. Ambos con domicilio especial en Avenida San Martín 180, localidad de Joaquín V. Gonzales, departamento Anta, provincia de Salta...”

Debió Decir: **Administradores:** Se designan como **Administradores Titulares** a Macarena Navarro, DNI 37745187, y a Leonardi Cattolica Alfredo DNI 29778555. Como **Administrador Suplente** a Leonardi Cattolica Marcela, DNI 28648348. Todos con domicilio especial en Avenida San Martín 180, localidad de Joaquín V. Gonzales, Anta, Salta, Argentina.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032338
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139518

ELECTROAG PUNA SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/08/2026, se

constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ELECTROAG PUNA SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Buenos Aires 160 –Galería Marilian–, oficina 4, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fabricio Javier Farrando Rodriguez, DNI N° 25.724.223, CUIT 20-25724223-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/01/1977, profesión: Nutricionista, estado civil: soltero, con domicilio en Buenos Aires 160, piso 2, departamento D, Torre II, en la localidad de Salta, Salta. Pablo Damian Lucci, DNI N° 29.662.102, CUIT 20-29662102-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/08/1982, profesión: Electrotécnico, estado civil: casado con Araceli Noelia Ramirez, con domicilio en Güemes 1319, en la localidad de Villa Constitución, departamento de Constitucion, Santa Fe. Gustavo Angel Bellandi, DNI N° 22.881.601, CUIT 23-22881601-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/08/1972, profesión: Ingeniero Electrónico, estado civil: casado con Sandra Bozzo, con domicilio en Belgrano 641, en la localidad de Rueda, departamento de Constitucion, Sante Fé.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. 2. Fabricación de Equipamiento Eléctrico: Fabricación, armado, ensamblado y reparación de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de energía. 3. Prestar servicios de ingeniería y servicios técnicos relacionados con la electrónica y las comunicaciones, y el asesoramiento e implementación de controles de procesos (automatización). 4. Prestar asesoramiento técnico especializado, estratégico, operativo y corporativo vinculados con la ingeniería aplicada a la industria minera, los recursos naturales y las energías sostenibles. 5. Diseño, dirección y construcción de proyectos y obras de ingeniería ejecutadas por profesionales habilitados. 6. Fabricación, compraventa, importación, locación y exportación de elementos y/o servicios relacionados con las actividades mencionadas. 7. Importación y exportación de bienes, insumos, equipos y componentes vinculados a las actividades descriptas anteriormente. 8. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades conexas, complementarias, derivadas o accesorias vinculadas directa o indirectamente con su objeto.

Capital: \$5.000.000, dividido en 5.000 cuotas sociales de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una con derecho a un (1) voto por cada una de ellas. **Suscripción:** El Socio Fabricio Javier Farrando Rodriguez suscribe 2.550 cuotas sociales. El Socio Pablo Damian Lucci suscribe 1.225 cuotas sociales. El Socio Gustavo Angel Bellandi suscribe 1.225 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley N° 19.550.

Administradores: Se designa como Gerente a Fabricio Javier Farrando Rodriguez, DNI N°

25.724.223 con domicilio especial en calle Buenos Aires N° 160 –Galería Marilian–, oficina 4, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032337

Fechas de publicación: 31/08/2026

Importe: \$ 34,320.00

OP N°: 100139517

IOS – IMAGENES ODONTOLÓGICAS SALTA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/07/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **(IOS) IMAGENES ODONTOLÓGICAS SALTA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Santiago del Estero N°47, en la ciudad de Salta.

Socios: Luis Alberto Barrios, DNI N° 31.097.025, CUIT 20-31097025-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 04/03/1985, profesión: Técnico Radiológico, estado civil: soltero, con domicilio en Jose De Gurruchaga 614, en la localidad de Salta, SALTA. Andres Martín Rodriguez, DNI N° 24.0721.33, CUIT 20-24072133-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 30/11/1974, profesión: Técnico Radiológico, estado civil: casado con Andrea Gabriela Retamozo, con domicilio en Barrio Huaico Manzana 481 C Duplex 15, en la localidad de Salta, SALTA. Domingo Luis Ellero, DNI N° 7.850.245, CUIT 20-07850245-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 26/09/1949, profesión: Odontólogo, estado civil: divorciado, con domicilio en Pasaje Mollinedo 362, en la localidad de Salta capital, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: prestación de servicios de diagnóstico por imágenes y radiología, comprendiendo la realización de radiografías, ecografías, tomografías computadas, resonancias magnéticas, mamografías y todo otro estudio radiológico o de diagnóstico por imágenes que la tecnología habilite, así como la prestación de servicios médicos y paramédicos complementarios a dicha actividad, la suscripción de convenios con obras sociales, mutuales, prepagas y organismos públicos o privados de salud, y la comercialización de insumos y equipamiento médico vinculado al objeto principal. La sociedad se integra por profesionales de las ciencias médicas (técnicos radiológicos y Odontólogo) a fin de cumplir con el objeto social.

Capital: \$800.000, dividido en 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una y un derecho a voto por accion. Suscripción: El Socio Luis Alberto Barrios suscribe 240.000 acciones. El Socio Andres Martín Rodriguez suscribe 240.000 acciones. El Socio Domingo Luis Ellero suscribe 320.000 acciones. Integración: 25% en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Domingo Luis Ellero, DNI N° 7.850.245 y como Administrador Suplente a Sebastian Sastre Siladji, DNI N° 29.738.130, ambos con domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 47, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032336

Fechas de publicación: 31/08/2026

Importe: \$ 25,140.00

OP N°: 100139516

TMA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TMA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Alte. Brown 240, oficina PB, en la ciudad de Salta.

Socios: Gonzalo Agustin Burgos Campos, DNI N° 36.173.638, CUIT 23-36.173.638-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/10/1991, profesión: Arquitecto, estado civil: casado con Maria Dolores Molina Lopez, con domicilio en Praderas de San Lorenzo Mza 17 Lote 12, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros, de las siguientes actividades: I) Comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; la prestación de servicios de automotores en general; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa; II) Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; y realización servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción, pudiendo presentarse en licitaciones privadas, publicas, nacionales, provinciales o municipales. Para la realización del objeto social de la Sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna.

Capital: \$ 750.000, dividido por 75.000 (setenta y cinco mil) acciones ordinarias

nominativas no endosables de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, con derecho a 1 (un) voto por acción. Suscripción: El Socio Gonzalo Agustin Burgos Campos suscribe 75.000 acciones. Integración: Dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gonzalo Agustin Burgos Campos, DNI N° 36.173.638 con domicilio especial en Praderas De San Lorenzo Mza 17 Lote 12, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Como Administrador Suplente a Maria Dolores Molina Lopez, DNI N° 39.781.581 con domicilio especial en Alte Brown 240 – PB, Salta, de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/11.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032335
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 26,340.00
OP N°: 100139515

ANDES SERVICIOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/05/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/07/2026 y 03/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ANDES SERVICIOS S.A.S, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Mitre 2701, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Pablo Nicolas Nanni Langa, DNI N° 24.968.913, CUIT 20-24.968.913-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/04/1976, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Olmos casa 67, en la localidad de Cerrillos, Salta. Pablo Guillermo Soruco, DNI N° 27.564.472, CUIT 20-27.564.472-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/04/1980, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Adela Ester Edit Fayoni, con domicilio en Teniente Ibañez 1375, en la localidad de General Güemes, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Construcción de obras civiles, industriales, comerciales y de infraestructura. b) Montajes industriales y metalúrgicos. c) Fabricación, montaje y reparación de estructuras metálicas. d) Carpintería metálica y de aluminio. e) Prestación de servicios para la industria minera consistentes exclusivamente en montaje, mantenimiento industrial, obras civiles, movimiento de materiales, logística, alquiler de equipos y maquinaria con o sin operador, limpieza industrial y mantenimiento de instalaciones, excluyéndose expresamente la exploración, explotación, concesión o cualquier otra actividad minera reservada por la

legislación vigente. f) Alquiler de maquinarias, herramientas y equipos destinados a la construcción e industria.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 10.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de \$1 valor nominal cada una. Suscripción: El Socio Pablo Nicolas Nanni Langa suscribe 5.000.000 acciones. El Socio Pablo Guillermo Soruco suscribe 5.000.000 acciones. Integración: El capital se suscribe el 25% en efectivo en este acto y el saldo en un plazo de 2 años.

Administración: El Administrador Titular ejercerá la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición compatibles con el objeto social, de conformidad con la Ley N° 27.349, el contrato constitutivo y sus modificaciones.

Administradores: Designar como Administrador Titular a Pablo Nicolas Nanni Langa, DNI N° 24.968.913 con domicilio especial en Calle Mitre 2701. Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Pablo Guillermo Soruco, DNI N° 27.564.47 domicilio especial en Calle Mitre 2701. Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032334
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 21,840.00
OP N°: 100139514

CT ANDINA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 11/02/2026 y adenda de fecha 11/08/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CT ANDINA S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Leguizamón N° 979, 3° piso “A”, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Héctor Rolando Díaz, DNI N° 18.505.807, CUIT 20-18505807-8, de nacionalidad argentino, nacido el 28/10/1967, profesión: consultor y comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Leguizamón N° 979, 3° piso “A”, en ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Producción, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: comerciales, agropecuarias, servicios mineros y consultoría, hoteleras, turísticas, inmobiliarias sobre terrenos propios y/o de terceros, loteos y urbanizaciones; incluyendo la compra, venta, distribución y comercialización de unidades modulares, módulos habitacionales y viviendas prefabricadas, así como sus partes, componentes, accesorios y equipamiento; 2) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas

las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad, construcciones públicas y/o privadas podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones; 3) Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas, fletes y transportes de cargas; 4) Suministro de servicios operativos, de logística, y de alquiler de maquinarias y equipos para la industria de la minería, así como la venta de repuestos y accesorios para los mismos, los cuales serán destinados a los proveedores mineros; 5) Consultoría: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: Asesoría y consultoría comercial, laboral, contable, contractual, de seguros, de higiene y seguridad, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, 6) Alquiler de automotores: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto; 7) Mecánica Integral del Automotor: La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados; 8) Instalación de Negocios y Comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: Lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación de vehículos nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto; 9) Recursos humanos, tercerización de personal, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Héctor Rolando Díaz suscribe 1.000 acciones. Integración: 100% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Héctor Rolando Díaz, DNI N° 18.505.807 con domicilio especial en calle Leguizamón N° 979, 3° piso "A", ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Natalia Elida Molina, DNI N° 34.354.625, con domicilio especial en calle Iguazú N° 225, Barrio Parques Nacionales, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032333
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 44,220.00
OP N°: 100139512

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSE MONTERO S.A.

Convocase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** para el día **9 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a horas 10:00 en primera convocatoria y a hora 11:00 en segunda convocatoria en la sede social de JOSE MONTERO S.A. sito en calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Elección de nuevas autoridades del Directorio.

Nota: Deposito de Acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, deberá depositar en la sede de la sociedad sus acciones, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia de Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

Maria Marcela Porcel, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032286
Fechas de publicación: 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100139424

AVISOS COMERCIALES

BP DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión de fecha 18 Noviembre de 2025, los Socios resolvieron designar Administrador Titular y Suplente por el periodo de tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: como Administrador titular el Sr. Álvaro Bernardinez DNI N° 24.200.194, con domicilio especial en la calle Antilla N° 255, Barrio El Típal, Salta Capital, y como Administrador Suplente el Sr. Jorge Agustín Farfán DNI N° 35.477.325, con domicilio especial en la calle San Agustín N° 4322, Barrio San Francisco, Salta Capital; quienes aceptaron el cargo.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032344

Edición N° 22.258
Salta, lunes 31 de agosto de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139526



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Por disposición de la Honorable Comisión Directiva y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO"), que se celebrará en la sede social sita en calle Córdoba N° 295, segundo piso de la ciudad de Salta el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a horas 08:30 en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de asociados presentes, a los fines de considerar y resolver sobre el siguiente;

Orden del Día:

- (1) Consideración y resolución sobre la elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la AGO.
- (2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la celebración de la AGO dentro del plazo previsto por el artículo 35 del estatuto social.
- (3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 69 cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- (4) Consideración y resolución sobre el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

Washington Alvarez Pereyra Rosas, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00032373
Fechas de publicación: 31/08/2026
Importe: \$ 12,600.00
OP N°: 100139586

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NUEVO HORIZONTE BARRIO 17 DE OCTUBRE

La Asociación Civil Club Nuevo Horizonte Barrio 17 de Octubre convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026** a horas 20:00 en el salón de dicha asociación sito en manzana 409, parcela 1 Costa Teniente Coronel N° 13 Barrio 17 de Octubre de la ciudad de Salta Capital, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 2025.
2. Elección de miembros de la comisión directiva.
3. Elección de los miembros del orden de fiscalización.

Analia Veronica Enriquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032291
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100139431

AVISOS GENERALES

SALTA, 24 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 01/26: UNIÓN CÍVICA RADICAL

VISTO:

La Resolución N° 02/26 del Comité Provincial de la Unión Cívica Radical mediante la cual convoca a elecciones internas partidarias para el día 25 de Octubre de 2026 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo N° 2 de la citada resolución el Comité Provincial de la UCR requiere a la Junta Electoral avance en la organización del cronograma electoral respectivo;

Que el artículo N° 1 de la resolución N° 02/26 del Comité Provincial de la UCR indica que se debe proceder a la renovación de los cargos partidarios que correspondan según la carta orgánica partidaria;

Que en este sentido resulta importante remarcar que en el caso de la Juventud Radical se encuentra vigente la resolución N° 02/25 del Comité Provincial de la UCR mediante la cual se estableció un núcleo normalizador que se encuentra trabajando aún en torno a las tareas respectivas;

Por ello:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Cronograma Electoral para las elecciones internas partidarias convocadas para el día 25 de Octubre del 2026 que se detalle en el anexo 1 de la presente resolución y para la renovación del Comité Central de la Provincia de Salta, Delegados al Comité Nacional de la UCR, Comités Departamentales, Comités de Circuito y Convencionales Provinciales.

Artículo N° 2: Comunicar la presente resolución a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Salta y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Artículo N° 3: De forma.

Tapia Mariana, José A. Gutiérrez, Romina Ortiz – JUNTA ELECTORAL

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020918
Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139523

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 95.266.374,15
Recaudación del día: 28/08/2026	\$ 909.420,00
Total recaudado a la fecha	\$ 96.175.794,15

Fechas de publicación: 31/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139588

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar